

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Residencial Walker Martínez N°880"

Nombre del Titular : José Antonio Santolaya Galarza
Nombre del Representante Legal : José Antonio Santolaya Galarza
Dirección : Padre Mariano 181, oficina 501

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Residencial Walker Martínez N°880", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Residencial Walker Martínez N°880", la que deberá entregarse hasta el 20 de marzo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569100.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

1.1. En el acápite A.2.2 de la DIA, se declara: “[...] *dos torres de 24 /Torre 1) y 25 (Torre 2) pisos*”. En el Estudio de Mecánica de Suelos el Titular declara: “[...] *edificio de 26 pisos con 2 niveles subterráneos, [...]*”. En el Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A se declara: “[...] *un edificio habitacional de 35 pisos con 2 subterráneos [...]*”.

Ante lo declarado, se solicita al Titular:

- a) Aclarar la Arquitectura del proyecto en evaluación.
- b) Acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el proyecto, de acuerdo a Arquitectura definitiva. Lo solicitado en atención a que el área del proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

- c) Acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero.

1.2. Se solicita al titular aclarar el número de viviendas (departamentos) que contempla el proyecto, ya que en el punto A.2.2 “Descripción breve del proyecto” de la DIA, el titular señala que “(...) en donde se considera la habilitación de un total de **469 departamentos**, 367 estacionamientos vehiculares y 539 estacionamientos para bicicletas.” (énfasis agregado) mientras que en el punto A.2.4 “Tipología del proyecto” se indica que “*De acuerdo a la tipología, la presentación del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es de carácter obligatorio, debido a que se trata de un proyecto inmobiliario que contempla la construcción de **470 (viviendas)**, dentro de la Región Metropolitana, (...)*” (énfasis agregado).

1.3. Así mismo, se solicita aclarar la superficie total construida que considera el proyecto, toda vez que el titular indica en el punto A.2.2. de la DIA que el proyecto considera una superficie construida de 33.440,91 m² mientras que en el punto A.3.3., Tabla 2 de la DIA, se presenta una superficie total construida de 41.415,67m². Además, se solicita indicar superficie total construida y superficie promedio de los departamentos. En adición a lo anterior, se solicita presentar un detalle de las superficies construidas por el proyecto: edificios, locales comerciales (si aplica), áreas verdes, estacionamientos, entre otras.

1.4. En relación con el punto A.4.3 de la DIA, Descripción de las partes y obras propias de la edificación con destino habitacional, se solicita al titular presentar la información de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4.4 literal b. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019):

- Ubicación georreferenciada: en coordenadas UTM, a escala adecuada y cartografía digital en formato KMZ, en donde se observe claramente cada parte y obra del proyecto.
- Para cada edificio identificar:
 - Números de departamentos o viviendas
 - Superficie construida total (m²)
 - Número de pisos o altura (m)
 - Áreas o sectores comerciales y otros servicios, si corresponde (m², n° de estacionamientos).
 - Numero de estacionamientos (habitantes y visitas), especificando si son en superficie o subterráneos.

1.5. En relación con la actividad de “Demolición” indicado en el punto A.5.2.1 de la DIA, se solicita al Titular señalar si las edificaciones existentes contienen asbesto y presentar los medios de verificación para acreditar su presencia o ausencia, según corresponda.

1.6. En relación con el punto A.5.2.2 Despeje de vegetación, y al Anexo 4.9 Levantamiento vegetacional, ambos de la DIA; se solicita al titular indicar si alguna de las especies identificadas se encuentra en categoría de conservación /protección ambiental. De ser así, se solicita, además, indicar qué manejo y/o tratamiento se dará a dichas especies.

1.7. En el punto A.5.7 de la DIA, el Titular indica que “*El hito que inicia la fase de construcción es la excavación masiva, (...)*”, sin embargo, en el Cronograma de actividades (Figura 29 de la DIA) se observa “demolición” como primera actividad asociada a esta fase. Por lo anterior, se solicita aclarar.



1.8. En concordancia con lo señalado en el punto 2.2.2 descripción breve del proyecto de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA,2019), se solicita al Titular indicar si el proyecto considera las medidas de mitigación asociadas al EISTU como partes, obras y acciones del proyecto. En caso afirmativo, se deben considerar dichas obras en la estimación de emisiones atmosféricas, en ruido y vibraciones, residuos, entre otras.

1.9. Se solicita al titular ampliar la información entregada en el punto A.4.3 de la DIA “Descripción de las Partes y obras permanentes propias de la edificación con destino habitacional”, aclarando si los subterráneos con que contará el proyecto (2 niveles) serán habilitados en planta común para ambas torres, o bien funcionarán de forma separada e independiente.

1.10. Se solicita al Titular describir la impermeabilización de la zona de descarga y de almacenamiento de combustible en el área del proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.

1.11. Con respecto al suministro de agua para la fase de construcción del proyecto, se solicita al titular ampliar la información e indicar cuáles serán las actividades que requerirán de agua, así como también, indicar la cantidad de agua requerida por unidad de tiempo. Lo anterior, en concordancia con los numerales 2.5.4 y 2.6.4 de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA,2019),

1.12. En relación con el suministro eléctrico, se solicita al Titular aclarar si se contempla la utilización de grupo(s) electrógeno (s) en caso de emergencia o corte de energía, para ambas fases del proyecto. De considerar lo anterior, el Titular debe indicar el número de equipos, la ubicación de este (o estos), la superficie, las características de la instalación y de los grupos electrógenos, así como también describir el funcionamiento de los equipos. Se indica al titular que se debe considerar lo anterior en la estimación de emisiones atmosféricas y en el estudio de ruido y vibraciones.

1.13. Se solicita al titular aclarar si el proyecto contempla la construcción y operación de locales comerciales. Lo anterior, puesto que el titular considera “consumo de locales comerciales” en la tabla 44 de la DIA como requerimiento de agua para la fase de operación, así como también se considera como actividad asociada a la mano de obra (apartado A.6.4 de la DIA) en fase de operación.

En caso de que el proyecto considere locales comerciales, se solicita el Titular describir:

- Ubicación georreferenciada
- Superficie por edificar total (m²)
- Identificar la clase o las clases de equipamiento (científico, comercial, culto y cultura, de porte, educación, etc)
- Capacidad del equipamiento según corresponda
- Número de pisos y altura (m).
- Números de estacionamientos, especificando si son en superficie o subterráneos y su destino, especificando si es para vehículos de carga o clientes.

1.14. En el punto A.4.1. de la DIA, Descripción de las partes y obras temporales, “Demolición” y en el punto A.5.2.1 Demolición, el Titular indica “Se privilegiará las alternativas reutilización y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición final de estos residuos”. Al respecto se solicita al Titular indicar, cuáles son las obras y acciones previstas para cada tipo de material considerado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

1.15. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 8 de la DIA, y presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del interior del lugar de emplazamiento de las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital georreferenciada en datum WGS84 (proyección UTM huso 19s), en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía, indicando el nombre de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del Proyecto, con su respectiva identificación.

Residuos

1.16. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita

1.16.1. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el acápite C.4.1 de la DIA, en este contexto el titular declara que *“Los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción”*, observándose que se generarán residuos que tienen potencial de ser valorizados. Por lo anterior, se solicita especificar, si éstos serán segregados y posteriormente enviados a empresas valorizadoras autorizadas, esto en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.16.2. En relación a la gestión de los residuos sólidos domiciliarios a generar en la fase de operación del proyecto, el titular declara que *“...el Proyecto contara con un punto limpio al lado de una de las zonas de precarguio para almacenar los residuos reciclables que la administración retire de los closets de basura para su posterior retiro por algún reciclador de base de la comuna”*, al respecto:

- a. Aclarar la presentación, especificando si la instalación a implementar corresponderá a punto limpio o punto verde, teniendo presente las definiciones establecidas para estos efectos. Punto Limpio: Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376 of 2015 del INN). Punto Verde: Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público (por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas) para la entrega de residuos por la población (NCh 3376 of 2015 del INN).



- b. Ampliar la presentación indicando si la instalación propuesta contará con capacidad suficiente (punto verde o punto limpio), considerando la fracción valorizable de residuos sólidos domiciliarios inorgánicos, en particular envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.), la que corresponde aproximadamente a un 26 %, de acuerdo a la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040”; observándose que en la fase de operación se contempla 1.504 futuros habitantes que generarán 1.834,88 Kg/día, con una tasa de generación de 1,22 Kg/hab. Día (tabla 49 de la DIA) por lo que la fracción valorizable correspondería a 477 Kg/día aproximadamente.
- c. Lo anterior de tal forma que se permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

1.17. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.

Aguas Lluvia

1.18. Se solicita aclarar cuál será la forma de drenaje de aguas lluvias, considerando la impermeabilización de suelo y otras condicionantes pertinentes, para verificar si garantiza el escurrimiento superficial en la fase de construcción y operación, además de lo anterior, debe señalar que el proyecto de evacuación de aguas lluvias interiores deberá ser aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras Municipales

1.19. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, en la Adenda y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

* Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en los puntos A.5.7 y A.6.2 del Capítulo A de la DIA, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se solicita al Titular incorporar en el Capítulo C de la DIA, las siguientes normativas de carácter ambiental aplicable:
- 2.1.1. D.S. N°211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”
 - 2.1.2. D.S. N°55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica”
 - 2.1.3. D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”
 - 2.1.4. D.S. N°279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

- 2.2. El proyecto presenta inconsistencias entre los niveles de actividad declarados en el Anexo de Emisiones y la DIA. Además, se observan errores de cálculo que implicarían una subestimación de emisiones del proyecto, asociados a la cuantificación de material, viajes, entre otros, por lo tanto, para acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

1-- Ampliar información incorporando las áreas de, excavación, nivelación y compactación en archivo KMZ, con motivo de justificar los valores presentados en el Anexo 04 de Emisiones de la DIA.

2-- Rectificar Tabla N°10 “Actividad de excavación cubicación de excedente de tierra (m3)”, del Anexo 04 de Emisiones de la DIA. Corrigiendo el valor del volumen de material de escarpe m3. Lo anterior, debido a que se encuentra subestimado.

3-- El Titular deberá rectificar Tabla N°19 del Anexo 04 de Emisiones de la DIA “Actividad de carga y volteo”. Lo anterior debido a que el resultado de la sumatoria para el año 3, se encuentra subestimado.

4-- Aclarar Tabla N°3 del Anexo 04 de Emisiones la DIA. “Principales materiales a trasladar o remover durante fase de construcción”, corrigiendo el resultado correspondiente a los volúmenes del material de tierra a botadero. Lo anterior, no coincide con los valores declarados en la sección Tabla N°15 de la DIA. Por lo tanto, el Titular estaría subestimando emisiones.

5- Rectificar la Tabla N°21 del Anexo 0.4 de Emisiones de la DIA, corrigiendo los viajes realizados producto del material Tierra. Lo anterior, debido a que no coincide con lo declarado en la sección Tabla N°18 de la DIA.

6- Rectificar los “viajes anuales (ida y vuelta) según material transportado”, presentado en la Tabla N° 21, del Anexo 04 de Emisiones de la DIA, el Titular omite los viajes correspondientes al material de demolición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

7- Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, que incorpore las observaciones antes señaladas y considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores.

Ruido y vibraciones. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA y Vibraciones.

2.3. En “4.3 Zonificación Según IPT y Homologación con D.S. N°38/11 MMA” del anexo “4.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “6 Zonificación de Receptores y Homologación Según D.S. N°38/11 del MMA” la zonificación según el Plan Regulador Comunal en la que estarían ubicados los 6 (seis) receptores identificados en la evaluación, a los cuales le correspondería la zona Z-AM cuyos usos de suelo permitidos Residencial y Equipamiento homologado a la zona II de la norma de ruido.

Al respecto, se solicita al titular revisar la homologación a la zona II de la norma de emisión de ruido ya que según se lee en la ordenanza del Plan Regulador Comunal de La Florida la zona de usos de suelo Z-AM tiene como usos permitidos todos lo no señalados como prohibidos en el artículo 32°, numeral 9, letra B) de dicha ordenanza que señala como usos permitidos Residencial, Equipamiento, Actividades productivas e Infraestructura, todos con algunas prohibiciones, lo que permitiría homologar a la zona III de la norma de ruido.

2.4. En “5.2 Fuentes de Ruido” del anexo “4.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra la disposición de las fuentes de ruido explicadas según la figura “7 Distancia Más Desfavorable Para Receptores – Sin Medidas de Control” así como en la tabla 10 Distancias Entre Receptores y Frentes de Trabajo” pero no entrega una imagen con la disposición espacial de cada frente de trabajo utilizado en las modelaciones.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de cuál es el modelo espacial utilizado en las modelaciones para cada actividad de construcción, mediante una figura y cartografía digital, en formato kmz, para cada uno de ellos en la cual se disponga de los respectivos frentes de trabajo utilizados de modo de saber con claridad su disposición en el proyecto para las modelaciones y conocer en detalle qué fuentes o maquinarias han sido ubicadas en cada frente de trabajo. Del mismo modo, para las obras de demolición se requiere precisar la altura de las estructuras a demoler y a qué distancia del suelo dispone de los focos de ruido ya que dependiendo de la técnica de demolición utilizada podrían haber focos de ruido a mayor altura dependiente de la altura de las estructuras a demoler, dado que no solo emite ruido el motor de una maquinaria ubicada a nivel de suelo sino que también la acción de demoler, lo que debe especificarse y aclararse según corresponda.

Adicionalmente, el titular deberá considerar lo señalado en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA,2019).

2.5. En “6.1.2 Fase de Construcción” del anexo “4.2 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 20 a la 24 los niveles de ruido resultantes para cada receptor de cada actividad constructiva basados en los mapas de ruido de las figuras 9 a la 13, los cuales tienen una escala que muestra la totalidad del área del proyecto y todos los receptores en su entorno, lo que no permite ver en detalle la ubicación de los focos de emisión y los puntos de evaluación con los cuales se declaran los niveles de ruido de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

tablas antes identificadas. De igual modo, se aprecia que para algunos receptores habrían isobaras de mayor nivel de ruido por lo que se cumpliría con el criterio de peor condición o condición más desfavorable.

Al respecto, se solicita al titular que elabore los mapas de ruido a una escala tal que pueda verse en detalle la ubicación de los focos de emisión y los puntos de evaluación utilizados para declarar los niveles de ruido. Dichos mapas de ruido deberán ser confeccionados por separado para cada receptor y foco de emisión que lo enfrenta, así como para receptores en altura se deberán confeccionar mapas de ruido de corte transversal. Además, se solicita que presente los mapas en formato kmz por altura, con la ubicación de los receptores, fuentes de ruido en contraste con las partes y obras, del proyecto.

Del mismo modo, en caso de que haya isobaras de mayor nivel de ruido dentro del predio de cada receptor, se deberán utilizar además puntos de evaluación que recojan dichos niveles para la declaración de los niveles de ruido del proyecto, cumpliendo con ser la condición más desfavorable o peor condición para cada receptor.

2.6. En relación con la observación precedente, se solicita al Titular justificar la ubicación de los receptores identificados, considerando la peor condición de evaluación y la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA. Además, se solicita presentar las coordenadas (en UTM WGS 84) de los receptores, así como también una cartografía digital en formato kmz.

2.7. En “6.2 Vibraciones” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “26 PPV y Lv Estimados en Receptores Por Uso de Excavadora – Fase de Construcción” a los niveles de vibración que resultan de las estimaciones realizadas para cada uno de los 6 (seis) receptores identificados en el proceso de evaluación cuyos resultados superan los límites máximos permisibles para alguno de ellos.

Al respecto, tal como se observó para el componente ruido, se requiere ampliar la información del modelo espacial utilizado para realizar dichas estimaciones en una figura en donde se muestre la ubicación del foco de vibración para cada receptor. Del mismo modo, precisar que para cada actividad de construcción como la de Demolición las fuentes se ubicarán en posiciones dadas, así como para las obras de entibación y socializado que estarían en el límite predial del proyecto o para las obras de compactación de terreno que lo estará en todo el predio del proyecto, todo lo anterior debe precisarse y aclararse según corresponda.

2.8. En “7.1 Ruido” del anexo “4.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra las medidas de control de ruido que implementará para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa utilizada en la evaluación, las que consistirían en Cierre perimetral tipo barrera acústica de 4,8 m y 6 m de altura dispuestas según se detalla en las figuras 16, 17 y 18 del anexo. Del mismo modo, se señala la Restricción de maquinaria, el cierre de vanos para trabajos en altura, así como de una barrera modular de 2,4 m de altura en la construcción de la llamada losa de avance, ubicadas donde se ejecuten faenas las que serán instaladas de tal manera que cubran todos los sectores hacia donde se ubiquen los receptores, sin especificar su extensión ya que dependerá de la extensión del foco de emisión de ruido a mitigar.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes, especialmente respecto de sus alturas que deberán ser efectivas para las obras de Demolición según las alturas de las estructuras a demoler. Del mismo modo, respecto de la medida de control de ruido para la losa de avance, se solicita ampliar la información respecto de sus dimensiones reales y de cómo ésta será implementada en la obra de modo de evaluar su



factibilidad como barrera modular para una actividad como Losa de Avance que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas. Se advierte al titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el proyecto por lo que se deberá dimensionar más detalladamente la barrera propuesta especialmente su extensión, la que no puede quedar de forma relativa o circunstancial sino más específica y fija, de modo que pueda ser fiscalizada su correcta implementación en la obra.

- 2.9. En virtud de las observaciones en materias de ruido y vibraciones, se solicita al Titular presentar la actualización del Estudio de Ruido y Vibraciones en un nuevo anexo, considerando la peor condición de evaluación ambiental y la "Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA" (SEA,2019).

Patrimonio cultural. Ley 17.288

- 2.10. Se solicita al Titular incorporar en la forma de cumplimiento de la Ley N°17.288 que se presenta en el punto C.2 de la DIA lo siguiente: En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 142

- 3.1. Se aclara al titular, que los líquidos o lodos generados de la actividad lavado de ruedas pueden corresponder a residuos peligrosos al presentar contaminación con aceites, grasas arrastradas desde los vehículos, se solicita efectuar un adecuado control y disposición de estos líquidos o lodos.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Hidrogeología

- 4.1. En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuífero con vulnerabilidad moderada la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, drenaje de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

Medio humano

4.2. En relación con el punto 4.4.2. del Anexo 4.3. de la DIA Estudio de Medio Humano, el titular menciona que *“se seleccionaron entrevistas realizadas durante octubre y noviembre de 2021 para la Adenda del proyecto Vicente Valdés 88, las cuales fueron aplicadas por el área de Medio Humano de MHO Ambiental Spa. El criterio de selección se basó en elegir aquellas que coincidieran en su ubicación con el AIMH del presente Proyecto, o hubieran sido aplicadas a representantes de asociaciones indígenas.”* Dado lo anterior, se solicita al titular realizar un proceso de levantamiento de información primaria que sea enfocado en este proyecto ya que el entrevistado debe tener conocimiento de las razones por las cuales está siendo entrevistado y debe entregar su consentimiento informado. En este sentido, es importante que el titular revise el Anexo 2, Criterio N°2 (pág. 73) de la Guía “Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos en el SEIA (SEA, 2020)” en donde se mencionan los criterios éticos para el levantamiento de información primaria para la descripción del AIMH *“El consentimiento informado se manifiesta a través de un documento en el cual la persona que aporta datos importantes para la investigación declara: • Haber sido informado de los antecedentes básicos del proyecto (nombre del titular y nombre del proyecto, objetivo general, ubicación e identificación de los potenciales impactos ambientales). • Que el/la investigador/a ha aclarado sus dudas al respecto. Se individualiza al investigador y la empresa consultora. • Que ha decidido consentir a la solicitud de aportar información a la investigación a través de la técnica de la investigación empleada. • Que su participación es voluntaria y no responde a presiones o a mayores incentivos que la propia solicitud o invitación del investigador. • Que acepta la posibilidad de que la información que aporta sea publicada en la DIA o EIA, resguardando su anonimato”*.

Asimismo, y en referencia, con el nuevo levantamiento de información primaria, el titular deberá presentar:

- Fechas y horarios en el cual fueron realizadas las entrevistas.
- Presentar los principales hallazgos.
- Presentar los grados de saturación de ellas.
- Entregar los consentimientos informados.

En relación con los grados de saturación, si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información se encuentra saturada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Finalmente, se solicita presentar una tabla en la cual se puedan especificar características etáreas y de género de las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder *“visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales”*, tal como lo menciona el instructivo *“Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género”* (Ver párrafo 4 de la página 3 en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

4.3. En referencia con el punto 5.1.3. del Anexo 4.3. de la DIA, el titular presenta información referida a la Encuesta Origen- Destino 2012. En este contexto, se recuerda al titular que, tal como lo mencionan los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA *“Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. “La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH”* (Enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf). En este contexto, la EOD del 2012, entre otras, no cumpliría con tal requisito. Dado lo anterior, se solicita al titular levantar información primaria respecto a temas de movilidad y partición modal.

4.4. En cuanto al punto 5.1.4.5. del Anexo 4.3. de la DIA el titular menciona que para llevar a cabo el análisis relacionados con los flujos del proyecto y los aumentos de los tiempos de desplazamientos, se evaluaron 3 escenarios distintos, entre los cuales se encuentra el siguiente: *“Operación Año (Año 2029): se considera las mismas condiciones del escenario base, sumando el aporte del Proyecto, en el escenario con proyecto se considera un escenario sin mitigaciones y las medidas de mitigación consideradas en el escenario mitigado (optimización de ciclos y repartos para los semáforos dentro del Área de Influencia).”*. En este contexto, se recuerda al titular que si el proyecto utiliza las medidas del EISTU - que presenta en el Anexo 06 de la DIA - éstas deben estar incorporadas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”* Finalmente, y en el caso que el titular cambie su evaluación para el impacto sobre movilidad, se recuerda al titular que éste, al igual que el EISTU, debe encontrarse aprobado antes de ingresar al SEIA, y con las medidas incluidas en el capítulo Descripción del proyecto.

4.5. En relación con el punto 5.1.4.6. Flujo de camiones Fase de construcción del Anexo 4.3 de la DIA, el titular presenta la Figura 11 en la cual destaca las rutas de camiones y ferias de Santiago, sin embargo, no incluye el AIMH en estudio. Dado lo anterior, se solicita al titular realizar una nueva cartografía a escala adecuada (con su respectivo archivo en formato kmz) la cuál incluya dicha área y utilizar como base para el descarte del literal c) del artículo 7 del RSEIA.



- 4.6. En referencia con el punto 5.3.3. del Anexo 4.3. de la DIA, el titular menciona “*En cuanto a manifestaciones culturales, según lo señalado por las fuentes primarias, la procesión de Cuasimodo pasa por la calle Walker Martínez, momento en cual el tránsito es suspendido, realizándose la actividad el domingo siguiente a pascua de resurrección. Cabe señalar, que la actividad no se verá afectada por el Proyecto en su fase de construcción, pues los camiones no circularán los días domingo.*” Dado lo anterior, se solicita al titular graficar a escala adecuada, la ruta de procesión del cuasimodo, junto a las rutas de los camiones. Se solicita adjuntar respectivo kmz. Asimismo, referenciar la fuente de la cual asegura que la celebración se realiza todos los años en domingo. Utilizar como base para el descarte del literal d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.7. En referencia con el punto 5.3.4. del Anexo 4.3. de la DIA, se solicita al titular complementar la información, entregando antecedentes sobre la presencia y caracterización de organizaciones comunitarias dentro del área de influencia del medio humano. Además, se solicita presentar cartografía (y el kmz respectivo) con la información requerida, en donde se pueda observar la (s) ubicación (es) de estas junto con las partes y obras del proyecto.
- 4.8. En referencia con el Anexo 8 Set Fotográfico de la DIA en la cual se denota la presencia de variados estacionamientos irregulares dentro del AIMH y, dado que el titular ha utilizado información secundaria desactualizada referida a la Encuesta Origen destino del 2012 (punto 5.1.3. del Anexo 4.3. de la DIA), se solicita al titular entregar antecedentes técnicos que permitan afirmar que las 102 viviendas que no contaran con un estacionamiento no utilizaran las vías públicas como estacionamientos irregulares. Utilizar esta información como base para la actualización del descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.9. En referencia al Anexo 4.8 Estudio de Movilidad de la DIA, el titular presenta un área de influencia distinta a la presentada en el Estudio de Medio Humano. Dado lo anterior, se solicita al titular redefinir el AI del estudio de Movilidad y actualizar dicho anexo, de manera que pueda ser utilizado como base para el descarte del artículo 7 literal b) del RSEIA. Se recuerda al titular que, debe tener en consideración los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA en donde se menciona que la información secundaria no debe ser mayor a 5 años (punto 1.1.3. de los Nuevos criterios de evaluación “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022).
- 4.10. En relación con el Estudio de Movilidad adjunto e Anexo 4.8 de la DIA, se solicita al Titular que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ (área de influencia) según corresponda. Así mismo, se solicita incorporar como anexos los archivos de modelaciones respectivos.
- 4.11. Se solicita ajustar el contenido del Estudio de movilidad (Anexo 4.8 de la DIA) a los antecedentes solicitados y la metodología descrita en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA 2022), esto es que se deben considerar los siguientes acápite:

a. Capítulo 1 Determinación y justificación del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en proyectos inmobiliarios.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

b. Capítulo 2 Criterios para análisis de los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA relativo a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

- 4.12. Se solicita al Titular presentar la caracterización de las vías/calles que forman parte de las rutas vehiculares que utilizará el proyecto en Fase de construcción como en Fase de operación, indicando y justificando el tipo de vía a la que corresponden, capacidad, entre otros.
- 4.13. Se solicita al titular aclarar y corregir en caso de que corresponda, la superficie y el número de viviendas utilizados para el cálculo del flujo inducido por el proyecto, debido a que en el capítulo 4.4 del Estudio de movilidad, se indica que se utilizó una superficie promedio entre 50 y 60 m² (sin indicar la superficie promedio exacta), además de utilizar una cantidad de 435 viviendas.
- 4.14. En relación con el Anexo 4.8 de la DIA “Estudio de movilidad”, de solicita incorporar plano o imagen legible de la red Transyt, indicando los movimientos en cada intersección.
- 4.15. Se solicita analizar el impacto en las rutas principales de ingreso y egreso del proyecto, considerando la extensión total desde el acceso hasta el límite del área de influencia, e incorporar una tabla que indique los arcos y movimientos en la modelación Transyt, con los tiempo de viaje, longitud de los arcos y las saturaciones durante todo el tramo, tanto para la situación base como para la situación con proyecto, con tal de identificar si el proyecto presenta un impacto significativo en el tiempo de viaje, para las principales rutas de viaje.
- 4.16. En relación el numeral 7 del Anexo 4.8 de la DIA, en lo que se refiere al análisis peatonal, específicamente para la densidad peatonal, se debe verificar en el sector más desfavorable, el cual debe considerar el ancho de vereda efectivo, es decir, el ancho total de la vereda menos los obstáculos que se presenten (postes, grifos, árboles, etc.). Además, es necesario considerar que los peatones no circulan apegados al cerco (limite predial) o cercano al borde de la vereda. Considerar lo indicado en el H.C.M. (*Highway Capacity Manual*).
- 4.17. Se solicita incorporar los resultados (tanto en anexo como en el informe) por arco, donde se pueda visualizar: el identificador del arco, la descripción, saturaciones, índice de cola, tiempo de desplazamiento y velocidades utilizadas, todo esto comparando cada escenario modelado.

Componente paleontológico

- 4.18. Según los antecedentes presentados por el titular, y la Geología del Área Talagante-San Francisco de Mostazal (Sellés y Gana, 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Maipo (Qamp). En esta unidad, y contrario a lo indicado en el informe paleontológico presentado, existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que se encuentran *Notiomastodon platensis*, *Hippidion saldiasi* y *Scelidotheriinae indet.* (Alberdi y Frassinetti, 2000; Frassinetti y Alberdi, 2001). Esta unidad es considerada fosilífera bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Por otro lado, considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra altamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

intervenida y antropizada, incluso con la existencia de construcciones previas en el mismo lugar de emplazamiento de las nuevas obras, no se espera que se presenten mayores antecedentes con una visita de inspección superficial en terreno. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el Proyecto considera excavaciones cercanas a los 6 m de profundidad.

Sobre la base de lo anterior, se solicita que se corrija los antecedentes presentados, en particular sobre el potencial paleontológico de la unidad sobre la cual se emplaza el Proyecto, adicionando un mapa de potencial paleontológico.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.19. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto 2.9.1 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el capítulo F de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones y residuos. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2012), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.20. En atención a las consultas del presente oficio, se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Por tanto, se solicita profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.21. En referencia con el punto 6 del Anexo 4.3. de la DIA, específicamente al descarte del Literal b) del RSEIA, se solicita al titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Se remarca que la información del EOD 2012, no cumple con los requisitos, de información secundaria, para ser utilizados en el descarte (“*Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios (SEA, 2022) en el punto 1.1.3. “La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH”)

Asimismo, para la actualización del nuevo descarte se solicita presentar los antecedentes necesarios para poder descartar la posible afectación durante la fase de construcción del proyecto para cada medio de movilidad, incluyendo peatones, ciclos, transporte en común, vehículos. Para ello, el titular deberá presentar los siguientes antecedentes técnicos que describan el área de influencia del componente Medio Humano, tanto para la fase de construcción como operación del proyecto:

- a) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: peatonal, vehicular y transporte público para el área de influencia al año en el cual el proyecto comenzará su construcción y en el cual entrará en operación.
- b) Capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia teniendo en consideración la proyección de población para el área de influencia al año en el cual el proyecto comenzará su construcción y en el cual entrará en operación.
- c) Capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia teniendo en consideración la proyección de población para el área de influencia al año en el cual el proyecto comenzará su construcción y en el cual entrará en operación.
- d) Análisis de capacidad del transporte público: buses y metro teniendo en consideración la proyección de población para el área de influencia al año en el cual el proyecto comenzará su construcción y en el cual entrará en operación.
- e) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde teniendo en consideración la proyección de población para el área de influencia al año en el cual el proyecto comenzará su construcción y en el cual entrará en operación.

Finalmente, se solicita al titular incluir una tabla resumen en donde se presente el aumento de los tiempos de desplazamientos por los diversos modos de desplazamiento (vehicular, peatonal, bicicletas, transporte público (buses y metro) en situación sin proyecto y con proyecto operativo, tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto.

- 4.22. Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta etapa no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.
- 4.23. Debido que en Walker Martínez transita transporte público, se solicita analizar si el flujo de camiones en la fase de construcción generará afectaciones a los tiempos de desplazamiento de los buses del transporte público que circulan por el eje.
- 4.24. A partir de las consultas anteriores y que dicen relación con las materias contenidas en el artículo 7° del Reglamento SEIA; el titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis para la fase de construcción y operación (presentar para cada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

fase), que permita descartar fundadamente las alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que se desarrollan en el área de influencia, para los literales **a), b), c) y d)** del citado artículo 7° del Reglamento SEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre la descripción del Proyecto (como número de viviendas), emisiones y sobre el área de influencia del medio humano.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos, y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.25. En relación con el Artículo N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, se solicita al Titular profundizar el análisis adjuntando una cartografía escala adecuada y archivo en kmz, que presente la localización del proyecto respecto de poblaciones, recursos, y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.

4.26. Así mismo, se solicita al titular justificar lo señalado: *“el Proyecto no afectará a poblaciones protegidas, en términos de la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras o acciones”*.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.27. En relación al valor paisajístico, en el punto B.8 de la DIA, el Titular declara que: *“Al realizar el análisis de los atributos biofísicos de mayor relevancia, se concluye que el Proyecto está inmerso en un entorno donde la actividad urbanística está en ascenso, la cual no proporciona algún grado de calidad paisajística según los atributos biofísicos observados. Se concluye que en el área de emplazamiento no se aprecia ningún elemento o atributo que lo haga único y representativo, de acuerdo a la metodología expuesta en la “Guía de Valor Paisajístico en el SEIA”. Por lo anterior, se determina que la zona no presenta valor paisajístico”*. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y presentar el detalle del análisis y los antecedentes utilizados para justificar que el Proyecto se emplaza en una zona que no presenta valor paisajístico. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la *“Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA”* (SEA, 2019), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

4.28. Se solicita actualizar el análisis del artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto B.8 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el capítulo F de la DIA, y presentar mayores antecedentes para justificar que no existe alteración del valor turístico de una zona. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la *“Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA”* (SEA, 2017), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra f) alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.29. Se solicita actualizar el análisis del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el punto B.8 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

capítulo F de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre el componente paleontológico.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación con el Anexo 6 de la DIA, se solicita al Titular Incluir en el Plan de prevención de contingencias y emergencias a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).
- 5.2. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.
- 5.3. Se solicita al Titular incluir en el Plan de prevención de contingencias y emergencias adjunto en Anexo 6 de la DIA; el contacto (teléfonos) de la Dirección de Emergencia y de la Dirección de Protección ciudadana de la I. Municipalidad de La Florida.
- 5.4. En relación con el Plan de prevención de contingencias y emergencias en Anexo 6 de la DIA, el Titular menciona la realización de un servicio de desratización para los lugares de instalación de faenas, la que se contempla para la fase de Construcción. Al respecto, se solicita al titular efectuar dicho procedimiento previo a la actividad de demolición y de movimientos de tierra, con el fin evitar la presencia de vectores biológicos, los que puedan causar problemas a los domicilios colindantes al área de la faena.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
 - a. Descripción del Proyecto.
 - b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
 - d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

	<i>polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

<i>electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica</i>	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

escasos, únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones,	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [si aplica]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]
Indicador que	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

acredite su cumplimiento	<i>cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021, de la Región Metropolitana de Santiago

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad

- 7.1. En el marco de las obras de mejoramiento del espacio público que lleve a cabo el Titular, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al proyecto.

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región.

- 7.2. Se solicita al Titular vincular el Proyecto con el objetivo estratégico mencionado, la relación de la inserción del Proyecto en su área de influencia considerando accesibilidad, equipamiento y servicios públicos de éste, especialmente educacionales, de salud y transporte público.

- 7.3. Se solicita al Titular adoptar como Compromiso Ambiental Voluntario, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de La Florida, el mejoramiento del espacio público y vialidad en la Comuna, considerando el aporte de: 1. especies arbóreas nativas 2. Demarcaciones viales, 3. Materialización de ciclovías, 4. Mejoramiento de pavimentos de veredas y calzadas.

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

- 7.4. Se solicita al Titular presentar el análisis de la relación de proyecto con el presente objetivo, considerando las medidas de abatimiento de emisiones que utilizará para ambas fases del proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

- 7.5. Se solicita al Titular adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario de implementar un Punto Verde en el Proyecto, para realizar separación de residuos sólidos inorgánicos, por ejemplo: papel, plástico y vidrio, posibilitando la gestión de retiro diferenciado. Este debe presentar indicador que acredite su cumplimiento, así como también la Forma de control y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

seguimiento. Se solicita presentar dicho CAV de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 de las Fichas Resumen del presente ICSARA.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS.

7.6. De acuerdo a lo informado por el Titular, el Proyecto cuenta con un plan de paisajismo en el cual se incluyen especies nativas en las áreas verdes. Ante esto, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la propuesta del Titular de incorporar una proporción de 86,7% de especies nativas, con un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”).

7.7. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que prestan al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

7.8. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%.

7.9. Además, se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

Política Regional de Áreas Verdes

7.10. Se sugiere que las áreas verdes contempladas en el proyecto se planifiquen en su tratamiento y mantención con la inclusión mayoritaria o exclusiva de especies nativas de bajo consumo hídrico, en función de la Política Regional de Áreas Verdes. Se sugiere incluir, si lo tiene, el proyecto de paisajismo y actualizar el análisis presentado en el punto I.1.2 de la DIA.

8. Compromisos Voluntarios

8.1. En relación al CAV “Plan de comunicación e información a los vecinos” presentado por el titular en la Tabla 76 de la DIA, se solicita al Titular ampliar dicho CAV presentando un canal y encargado directo de comunicación, así como también una pizarra en las afueras de la obra con el número del encargado y los permisos y notificaciones correspondientes. En adición a lo anterior, se debe especificar plazo de respuesta a los posibles reclamos y consultas así como también indicar plazo para implementar las soluciones propuestas, en los casos que correspondan.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

8.2. Se solicita al titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.

8.3. Se solicita al Titular adoptar como Compromiso Ambiental Voluntario, charlas de inducción paleontológica a los trabajadores. Estas deberán ser dictadas por un profesional paleontólogo previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse semestralmente al CMN, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

8.4. Se solicita al titular, suscribir como compromiso ambiental voluntario, una reunión con Bomberos con la finalidad que certifique, a través de un acta de observaciones, las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.

8.5. Se solicita al Titular acoger como Compromiso Ambiental Voluntario, ejecutar el mejoramiento de la acera (vereda y bandejón) en los tramos donde se encuentre en mal estado (desniveles y fisuras). Este debe presentar indicador que acredite su cumplimiento, así como también la forma de control y seguimiento. Se solicita presentar dicho CAV de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 de las Fichas Resumen del presente ICSARA.

8.6. En relación a los compromisos ambientales voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA. Para lo anterior, se solicita tener presente lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

- a. Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda
- b. Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
- c. Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)
- d. Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- e. Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. Téngase presente que, en relación al retiro de la fase líquida de la decantación de aguas de lavado de ruedas y canoa de camiones mixer, se debe requerir al titular precaver que independiente si el contratista es autorizado, no se deben descargar esos residuos líquidos al alcantarillado público o directamente a la infraestructura de alguna empresa sanitaria.

9.2. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

9.3. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

9.4. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

9.5. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 6 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.6. Se solicita al Titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

9.7. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

9.8. El proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla en todo momento la calidad establecida en el D.S. 735/69 del MINSAL, “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y las condiciones que establece el D.S. 594/99 del MINSAL, “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, y sus modificaciones.

9.9. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:

- El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
- Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

- 9.10. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 9.11. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en pozos con planes de recuperación de suelos, autorizados.
- 9.12. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.
- 9.13. Se hace presente al Titular que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los/as trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

9.14. Se hace presente al Titular que, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

9.15. Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría

9.16. En consideración a lo indicado por la SEREMI MOP mediante oficio Ord. N° 011/2023 (sea-seia-dia) de fecha 20/01/2023, se indica al titular que:

- a. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- b. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

9.17. Se solicita al titular indicar, y presentar en caso de que corresponda, si el proyecto cuenta permiso de edificación, debido a que el anteproyecto aprobado tiene más de un año de otorgado. En su defecto, se solicita actualizar el permiso de Anteproyecto de Edificación.

9.18. Se solicita aclarar las medidas que incorporará en el proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.

9.19. Se solicita al titular aclarar si la información utilizada para la evaluación del EISTU aprobado con ORD N°31775/2021, sea la misma que la utilizada en el estudio de movilidad (superficies, N° de estacionamientos, mediciones, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>

- 9.20. Se solicita incorporar una categorización de las características del proyecto, desde la plataforma SEIM e ingresarla como antecedente.
- 9.21. En fase de operación, se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- 9.22. En la fase de construcción se debe considerar:
- a. El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - b. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - c. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - d. Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - e. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - f. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - g. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - h. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - i. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
- 9.23. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
- 9.24. Se hace presente al Titular que las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, valles peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente. Esto debe estar incluido en las medidas de mitigación.
- 9.25. En relación con las áreas verdes del proyecto, en la lámina 5 del Anexo 3 Planos de la DIA, se indica al Titular que no se estaría cumpliendo con la exigencia de un árbol cada 2 estacionamientos según art. 9 del Plan Regulador Comunal. Además, no es posible de identificar la ubicación y si los árboles son de baja o gran envergadura, así como también el grado de requerimiento hídrico. Por lo anterior, se solicita se emita un Plano de arborización interior, en el cual se indiquen las especies, reordenando la distribución de los árboles si es necesario, privilegiando la instalación sobre tierra firme, considerando un distanciamiento mínimo de 3,0 metros entre tronco y tronco de cada árbol. Además, se solicita considerar lo siguiente:
- a) Los árboles deberán estar enumerados y ser congruentes en el plano.



- b) El plano debe indicar las especies y si son árboles o arbustos, ya que la exigencia es de árboles.
- c) Los árboles en macetas deben ser consignados mediante certificado de ingeniero calculista, que contemple la distribución del conjunto (Maceta+ tierra + árbol + agua) sobre las losas del edificio.
- d) Con respecto a la arborización exterior, la cantidad de árboles debe ser consultada a la DOM por las exigencias del Plan Maestro de Espacios Públicos.

9.26. En atención a lo señalado por la I. Municipalidad de La Florida en oficio Ord. 83 de fecha 23/01/2023, se solicita /indica al titular:

- a. Incorporar los diferentes literales del Artículo 22 de la Ordenanza N° 105 del 15 de enero del 2016, esto en línea con las acciones preventivas a ejecutar por el titular, en la actividad de Carga y volteo establecido en el punto A.5.3.2 de la DIA.
- b. Dar cumplimiento a Ordenanza N° 122 del 01 abril 2019; en especial a señalado en los Artículos 36, 37 y 38; Asimismo, se indica al titular que al terminar la construcción no puede dejar mascotas o animales de compañía en el sitio, ya que esta acción es considerada como maltrato y crueldad animal; y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la misma Ordenanza.
- c. Cumplir e incorporar lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza N° 105 del 15 de enero del 2016, con respecto a las medidas de control para emisiones atmosféricas.
- d. Solicitar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, antes del inicio de las faenas de movimientos de escombros, la ruta definitiva de camiones que retirarán escombros del proyecto, en su fase de construcción.
- e. Se prohíbe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.
- f. Debe respetar el horario de trabajo establecido en la Ordenanza Local N° 8 art. 7:
Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.
Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.
- g. Las obras en el espacio público deberán contar con el respectivo permiso de ocupación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito.
- h. Las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida. Lo anterior incluye pavimentos, valles peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

CHSL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158638110>